



Ministerio de Minas y Energía

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

RESOLUCIÓN No. 052 DE 2007

(14 JUN. 2007)

Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas natural distribuido por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios de Rionegro, Marinilla, Santuario y Guarne en el departamento de Antioquia.

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 142 de 1994, y los Decretos 1524 y 2253 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14.28 de la Ley 142 de 1994, definió el servicio público domiciliario de gas combustible como el conjunto de actividades ordenadas a la distribución de gas combustible y estableció la actividad de comercialización como complementaria del servicio público domiciliario de gas combustible;

Que según lo dispuesto por el Artículo 28 de la Ley 142 de 1994, la construcción y operación de redes para el transporte de gas, así como el señalamiento de las tarifas por uso, se regirán exclusivamente por esa Ley;

Que el Artículo 73.11 de la Ley 142 de 1994, atribuyó a la Comisión de Regulación de Energía y Gas, la competencia para establecer las fórmulas para la fijación de las tarifas del servicio público domiciliario de gas combustible;

Que según lo dispuesto por el Artículo 88.1 de la Ley 142 de 1994, la Comisión de Regulación de Energía y Gas podrá establecer topes máximos y mínimos tarifarios, de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas;

Que el Artículo 126 de la Ley 142 de 1994 establece que vencido el período de vigencia de las fórmulas tarifarias éstas continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije las nuevas;

Que mediante Resolución CREG-045 de 2002 se estableció la metodología de cálculo y ajuste para la determinación de la tasa de retorno que se utilizará en las fórmulas tarifarias de la actividad de distribución de gas combustible por redes para el próximo período;

14/06/07

f R.R.

Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas natural distribuido por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios de Rionegro, Marinilla, Santuario y Guarne en el departamento de Antioquia.

Que mediante Resolución CREG-069 de 2006 se adoptó la nueva tasa de retorno, de conformidad con lo establecido en la Resolución CREG-045 de 2002;

Que mediante Resolución CREG-011 de 2003 se adoptó la metodología y criterios generales para determinar la remuneración de las actividades de distribución y comercialización de gas combustible y las fórmulas generales para la prestación del servicio público domiciliario de distribución de gas combustible por redes de tubería;

Que mediante la Resolución CREG-100 de 2003, la Comisión de Regulación de Energía y Gas estableció los Estándares de Calidad en el servicio público domiciliario de gas natural y GLP en Sistemas de Distribución por redes de tuberías;

Que mediante Documento CREG-009 de 2004, se definieron los gastos eficientes de AOM para las actividades de distribución y comercialización, el factor de eficiencia en redes, así como los gastos eficientes de AOM para el control y monitoreo de los estándares de calidad definidos mediante Resolución CREG-100 de 2003;

Que mediante Resolución CREG 008 de 2005, la Comisión de Regulación de Energía y Gas reguló el costo de compresión de gas natural y determinó la metodología para establecer el costo máximo unitario para el transporte de gas natural comprimido en vehículos de carga;

Que Alcanos de Colombia S.A. ESP. mediante comunicación con radicado CREG E-2007-003202 del 19 de Abril de 2007, presentó a la Comisión una solicitud tarifaria para distribución de gas natural por redes para los municipios de Rionegro, Marinilla, Santuario y Guarne en el departamento de Antioquia;

Que la solicitud tarifaria presentada por Alcanos de Colombia S.A. ESP. incluye las proyecciones de demanda, las proyecciones de gastos de AOM de distribución y el Programa de Nuevas Inversiones, clasificadas según el listado de unidades constructivas establecido en el Anexo No. 1 de la Resolución CREG-011 de 2003;

Que Alcanos de Colombia S.A. ESP. en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos de los artículos 20 y 29 de la Resolución CREG-011 de 2003, el día 19 de abril de 2007 publicó en el Diario La República el resumen del estudio de cargos que presentó a la Comisión, con la información señalada en la Circular CREG 021 de 2003, con el fin de que los terceros interesados pudieran presentar ante la Comisión observaciones sobre tal información, y envió a la Comisión copia del aviso de prensa respectivo, mediante oficio con radicado CREG E-2007-003284 del 23 abril de 2007;

Que la Unidad de Planeación Minero-Energética, aprobó la metodología utilizada para las proyecciones de demanda del mercado que va a atender

MAU

f Q.P.

Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas natural distribuido por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios de Rionegro, Marinilla, Santuario y Guarne en el departamento de Antioquia.

Alcanos de Colombia S.A. ESP., de conformidad con lo establecido en el Numeral 7.5 de la Resolución CREG-011 de 2003;

Que como resultado del análisis de la información y de las respuestas presentadas a la Comisión por la empresa Alcanos de Colombia S.A. ESP., se realizaron ajustes pertinentes a la información requerida para el cálculo de los Cargos de que tratan los Artículos 7 y 23 de la Resolución CREG-011 de 2003, según se relacionan, con su respectivo sustento, en el documento soporte de la presente Resolución;

Que la Comisión de Regulación de Energía y Gas efectuó los análisis tarifarios correspondientes, a partir de la metodología establecida en la Resolución CREG-011 de 2003 y demás información disponible en la Comisión, los cuales se presentan en el Documento CREG-037 de 2007;

Que la Comisión de Regulación de Energía y Gas, en su sesión 333 del 14 de junio de 2007, aprobó el Cargo Promedio por Uso del Sistema de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización del Mercado Relevante conformado por los municipios de Rionegro, Marinilla, Santuario y Guarne en el departamento de Antioquia;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Mercados Relevantes de Distribución y Comercialización. Para efectos de aplicación de esta Resolución el mercado relevante de distribución y comercialización estará conformado por los municipios de Rionegro, Marinilla, Santuario y Guarne en el departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 2°. Inversión Base. La Inversión Base reportada para el Mercado Relevante definido en el Artículo 1 de esta Resolución se compone de nuevas inversiones. Para el Programa de Nuevas Inversiones se reconocen los siguientes valores, con la descripción presentada en el Anexo 1 de la presente Resolución:

Descripción	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
UC de Redes y Estaciones	4.573.607.255	13.498.178.175			
UC de Calidad del servicio	34.527.663	176.394.647			
Otros activos	307.062.558	809.890.691			
Total	4.915.197.477	14.484.463.513			

Cifras en pesos del 31 de Diciembre de 2006.

QAW

F Q.P.

Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas natural distribuido por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios de Rionegro, Marinilla, Santuario y Guarne en el departamento de Antioquia.

Parágrafo: Las desviaciones que se presenten en el Programa de Nuevas Inversiones serán consideradas de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 7.1 de la Resolución CREG-011 de 2003.

ARTÍCULO 3°. Demandas Esperadas de Volumen. Para el cálculo tarifario se utilizó la Demanda de Volumen reportada por Alcanos de Colombia S.A. ESP. para el horizonte de proyección, la cual se presenta en el Anexo 2 de esta Resolución.

ARTÍCULO 4°. Gastos de Administración, Operación y Mantenimiento de Distribución - AOM. El nivel de eficiencia obtenido del modelo de frontera de eficiencia por la empresa Alcanos de Colombia S.A. ESP es 66,59%. Aplicando este resultado al valor presente de los gastos de AOM propuestos para el horizonte de Proyección, se obtiene el siguiente valor para incorporar al cálculo del cargo que remunera los gastos de AOM. En el Anexo 3 se presentan los gastos de AOM para el Horizonte de Proyección.

Componente	\$ del 31 de Dic/2006
Valor Presente de los gastos de AOM, con nivel de eficiencia	4.483.730.028

ARTÍCULO 5°. Cargo Promedio de Distribución. A partir de la vigencia de la presente Resolución, el Cargo Promedio de Distribución aplicable en el Mercado Relevante definido en el Artículo 1, para recuperar los costos de inversión y gastos de AOM para la distribución domiciliaria de gas natural por red se fija en 339,20 \$/m³ (pesos de diciembre de 2006) desagregados de la siguiente manera:

Componente	Cargo Promedio de Distribución (\$/m ³)
Inversión	265,33
Gastos AOM	73,87
Cargo piso de Distribución	50,91

NOTA: Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2006

Parágrafo 1: El cargo piso aplicable en el Mercado Relevante del Artículo 1 se fija en \$50,91/m³ (pesos de diciembre de 2006).

Parágrafo 2: Estos Cargos de Distribución se actualizarán de conformidad con lo establecido en el numeral 7.8 de la Resolución CREG-011 de 2003.

Q. Q.

F. Q. Q.

Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas natural distribuido por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios de Rionegro, Marinilla, Santuario y Guarne en el departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 6°. Cargo Máximo Base de Comercialización. A partir de la vigencia de la presente Resolución, el Cargo Máximo Base de Comercialización aplicable en el Mercado Relevante definido en el Artículo 1, es el siguiente:

Cargo Máximo Base de Comercialización (\$/factura)	1.634,68
---	----------

NOTA: Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2006

Parágrafo: El Cargo de Comercialización se actualizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 24 de la Resolución CREG-011 de 2003.

ARTÍCULO 7°. Fórmula Tarifaria. La Fórmula Tarifaria aplicable al mercado relevante definido en el Artículo 1 de la presente Resolución corresponderá a la establecida en el Artículo 34 de la Resolución CREG 011 de 2003.

ARTÍCULO 8°. Vigencia de la Fórmula Tarifaria, del Cargo Promedio de Distribución y del Cargo Máximo Base de Comercialización. La fórmula tarifaria, incluido el Cargo Promedio de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización que se establecen en esta Resolución, regirán a partir de la fecha en que la presente Resolución quede en firme y durante el término de vigencia de las fórmulas tarifarias definidas en la Resolución CREG-011 de 2003. Vencido este período las fórmulas tarifarias continuarán rigiendo mientras la Comisión no fije las nuevas, tal como está previsto en el Artículo 126 de la Ley 142 de 1994.

ARTÍCULO 9°. La presente Resolución deberá notificarse a la empresa Alcanos de Colombia S.A. ESP. y publicarse en el Diario Oficial. Contra las disposiciones contenidas en esta Resolución procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección Ejecutiva de la CREG dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. 14 JUN. 2007


MANUEL MAIGUASHCA OLANO
Viceministro de Minas y Energía
Delegado del Ministro
Presidente


CAMILO QUINTERO MONTAÑO
Director Ejecutivo

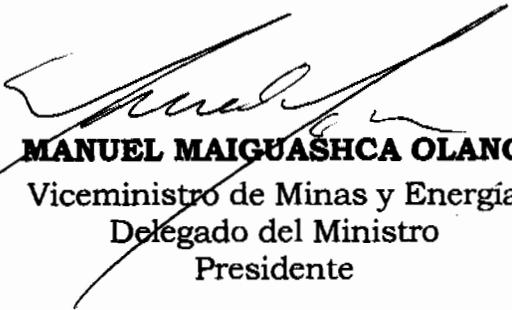
Q.Q.

Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas natural distribuido por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios de Rionegro, Marinilla, Santuario y Guarne en el departamento de Antioquia.

ANEXO 1

PROGRAMA DE NUEVAS INVERSIONES

Unidad Constructiva	Costo Unitario Eficiente \$	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
		Cantidad en Km				
TPE6AS	123.727.172	0,431	1,441			
TPE6CO	131.051.791	0,085	0,284			
TPE6AT	117.949.985	0,028	0,095			
TPE6ZV	89.219.637	0,023	0,076			
TPE4AS	83.197.525	0,663	2,217			
TPE4CO	88.230.728	0,162	0,541			
TPE4AT	75.131.288	0,068	0,227			
TPE4ZV	50.216.022	0,046	0,154			
TPE3AS	68.454.197	1,422	4,757			
TPE3CO	73.513.846	0,391	1,309			
TPE3AT	60.415.589	0,187	0,625			
TPE3ZV	35.454.275	0,112	0,376			
TPE2AS	48.534.507	2,526	8,448			
TPE2CO	38.880.451	0,679	2,271			
TPE2AT	42.507.242	0,326	1,090			
TPE2ZV	20.725.738	0,197	0,659			
TPE1AS	43.382.132	0,314	1,049			
TPE1CO	31.149.736	0,076	0,256			
TPE1AT	34.846.783	0,035	0,116			
TPE1ZV	12.950.158	0,021	0,070			
TPE1/2AS	40.805.098	30,035	100,458			
TPE1/2CO	28.585.925	8,007	26,780			
TPE1/2AT	32.318.099	3,815	12,759			
TPE1/2ZV	10.363.914	2,309	7,724			
TPE3/4AS	41.574.546	35,552	118,909			
TPE3/4CO	29.348.762	9,478	31,699			
TPE3/4AT	33.063.372	4,515	15,102			
TPE3/4ZV	11.137.967	2,733	9,143			
Cantidad en Unidades						
ERPC01T1	88.469.692	4				
Cruces aéreos 28 m	16.800.000	4				
Cruces aéreos 18 m	10.800.000	4				
Cruces subterráneos 16 m	5.696.000	5				
Telemetría	70.800.000	1				
Conexiones Hot tap	21.500.000	0	4			
\$ de diciembre de 2006						
Activos de Gas	4.573.607.255	13.498.178.175	0	0	0	
Activos de calidad	34.527.663	176.394.647	0	0	0	
OTROS ACTIVOS	307.062.558	809.890.691	0	0	0	
Subtotal por años	4.915.197.477	14.484.463.513	0	0	0	


MANUEL MAIGUASHCA OLANO
 Viceministro de Minas y Energía
 Delegado del Ministro
 Presidente


CAMILO QUINTERO MONTAÑO
 Director Ejecutivo

Handwritten initials

Handwritten initials

Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas natural distribuido por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios de Rionegro, Marinilla, Santuario y Guarne en el departamento de Antioquia.

ANEXO 2**DEMANDAS DE VOLUMEN**

Año	Usuarios	Demanda Anual m ³
1	3.604	220.090
2	21.529	3.978.926
3	27.814	8.137.481
4	28.234	8.928.004
5	28.660	9.035.212
6	29.093	9.144.039
7	29.533	9.254.509
8	29.979	9.366.648
9	30.431	9.480.481
10	30.891	9.596.033
11	31.358	9.713.330
12	31.831	9.832.399
13	32.312	9.953.266
14	32.800	10.075.959
15	33.295	10.200.505
16	33.798	10.326.931
17	34.309	10.455.268
18	34.827	10.585.543
19	35.353	10.717.785
20	35.887	10.852.025



MANUEL MAIGUASHCA OLANO
Viceministro de Minas y Energía
Delegado del Ministro
Presidente



CAMILO QUINTERO MONTAÑO
Director Ejecutivo

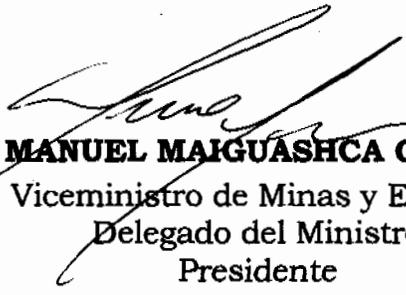
Q. Q.

Q. Q.

Por la cual se aprueban el Cargo Promedio de Distribución y el Cargo Máximo Base de Comercialización de gas natural distribuido por redes a usuarios regulados, para el mercado relevante conformado por los municipios de Rionegro, Marinilla, Santuario y Guarne en el departamento de Antioquia.

ANEXO 3**PROYECCIÓN DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y
MANTENIMIENTO DE DISTRIBUCIÓN - AOM**

Año	\$ de dic 2006
1	113.939.600
2	495.903.099
3	600.195.826
4	608.699.513
5	617.331.636
6	626.094.135
7	634.988.978
8	644.018.166
9	653.183.726
10	662.487.719
11	671.932.235
12	681.519.397
13	691.251.359
14	701.130.309
15	711.158.465
16	721.338.083
17	731.671.449
18	742.160.885
19	752.808.750
20	763.617.435



MANUEL MAIGUASHCA OLANO
Viceministro de Minas y Energía
Delegado del Ministro
Presidente



CAMILO QUINTERO MONTAÑO
Director Ejecutivo

9/11/07

Q. Q.